

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 29

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.001 de 2009 (sentencia número 322 de 2010) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Santos Mena, doña Alicia Vizcaíno Macías y doña Ana Belén Navarro Velasco, contra la empresa “Cucú Nene Escuelas Infantiles, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

El fallo ha de ser del tenor literal siguiente:

«Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Santos Mena, doña Alicia Vizcaíno Macías y doña Ana Belén Navarro Velasco, frente a “Cucú Nene Escuelas Infantiles, Sociedad Limitada”, condeno a la demandada a abonarles por tal concepto las sumas reclamadas en la demanda por importes: a doña María Santos Mena, 4.918,50 euros; a doña Alicia Vizcaíno Macías, 5.017,43 euros, y doña Ana Belén Navarro Velasco, 5.721,66 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.»

Notifíquese esta relación a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cucú Nene Escuelas Infantiles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.738/10)